**12121/2021 "ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SA (TF 32924-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"**

Buenos Aires,  de  febrero de 2023.- DAL

**Y VISTOS:**

**1º)** Que, para la fijación de la base regulatoria de los honorarios en casos como el de autos, en los que se cuestiona un cargo por tributos aduaneros que se determinan en dólares estadounidenses (arg. art. 20, ley 23.905), corresponde estar a la cotización de la moneda vigente al momento de la interposición del recurso, que es la que se tuvo en cuenta para el pago de la tasa de actuación (ver. fs. 120). Por otra parte, este criterio es consistente con el que adopta el Tribunal en relación con los intereses que se devengan durante la tramitación de la causa (cfr. causa 25/19 *"Pan American Energy LLC Sucursal Argentina c/DGA s/recurso directo de organismo externo"*, sent. del 11/04/19).

**2º)** Que, ello sentado, en atención a la naturaleza del asunto, el resultado obtenido y la trascendencia de la cuestión en debate -fondo-; y atento al valor, motivo, extensión y calidad jurídica de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas durante el trámite del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde ***REDUCIR*** a las sumas de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL ($423.000), PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ($211.500) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($254.000), respectivamente, los honorarios regulados a favor de los doctores Julio Carlos Lascano, Adrián M. Miguez y Carlos A. Carena (arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y demás concordantes de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-).

Se deja constancia que las regulaciones que anteceden no incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales intervinientes frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

El doctor Marcelo Daniel Duffy no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

***JORGE EDUARDO MORÁN***

***ROGELIO W. VINCENTI***

*Fecha de firma: 09/02/2023*
*Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA*
*Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA*



#35683883#356629460#20230209103755747